

Corrientes, 08 de Abril de 2.010.-

ORDENANZA N° 5227

VISTO:

La inquietud de un numeroso grupo de vecinos del Barrio Esperanza de esta Ciudad así como de otros puntos de la misma, de imponer el nombre de Mario José Payes al acceso principal a dicho Barrio; y

CONSIDERANDO:

Que, la calle a la cual se desea imponer el nombre no cuenta a la fecha con identificación alguna, manteniéndose anónima;

Que, la iniciativa vecinal es un canal de participación válido y positivo ávido de ser incentivado como costumbre de nuestra Ciudad;

Que, la imposición de nombre a una arteria de la Ciudad, es un modo directo de rendir homenaje a personalidades que se han destacado en la Comunidad a través del desempeño de diversas actividades y como modelo a seguir dentro del universo de conductas humanas;

Que, nuestra Ciudad, particularmente por ser Capital de la Provincia y por ende caja de resonancia de acontecimientos políticos, institucionales, es un buen ámbito para reflejar a través de sus arterias la evolución histórica de su vida civil;

Que, se propone aquí resaltar la personalidad, conducta y escala de valores de un ciudadano que en vida se desempeñara como profesional del derecho, docente de nivel secundario y universitario, funcionario a nivel provincial, nacional, magistrado y finalmente Fiscal General del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, todos ellos en el marco histórico;

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- IMPONER el nombre de MARIO JOSE PAYES, a la calle de ingreso al Barrio Esperanza identificada como calle N° 545 según Plano Nomenclador de las Calles de la Ciudad de Corrientes. Aprobado por Resolución N° 4297 del año 1985 y hasta la fecha, según nuestros registros obrantes en esta área la misma no posee ninguna denominación establecida.

ART. 2°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**